Asunción, 15 de abril del 2021

LLAMADO UEP MOPC Nº 89/2020
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL) CON ID N° 386.505. AD REFERENDUM DE LA APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO.

INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

INTRODUCCIÓN

El presente informe complementario correspondiente al LLAMADO UEP MOPC Nº 89/2020 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL) CON ID N° 386.505. AD REFERENDUM DE LA APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO, se realiza teniendo en cuenta las observaciones de la Nota del Banco Interamericano de Desarrollo CPR/C/2021/650 del 7 de abril de 2021 donde establece:

I. Reevaluar la oferta presentada en el LOTE 3 por la firma TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., realizando un exhaustivo análisis de la sustancialidad de la desviación al haber incluido en su planilla de precios un valor por el rubro movilización del 3,09% del total de las obras de habilitación.

I.1 *"...Dicho requisito no está indicado ni en la IAC 11.1. h) ni en la Sección III, ni en la Sección IV donde constan los Formularios de la oferta, no constituyendo una buena práctica establecer criterios y requisitos que implican la descalificación de la oferta en secciones técnicas del pliego".*
I.2 *"...La oferta de TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A.E presenta una desviación según la definición que consta en IAO 28.1.(a), corresponde al MOPC analizar si esa desviación es de carácter sustancial o significativa y para para ello, deberá observar los criterios que constan en la IAO 29.2. (a) y (b)".*
I.3 *"...De manera específica, se deberá determinar si corregir la desviación de modo a que no se pague por movilización más del 3% del valor de las obras de habilitación, alteraría la posición competitiva de la oferta, dado que seguiría siendo la más baja. Igualmente, deberán tomar en cuenta que la IAO 30.3 permite rectificar faltas de conformidad no sustanciales relacionadas con el precio de la Oferta, todo lo mencionado precedentemente es ratificado en la IAO 35.2 e), que permite ajustar el precio por faltas de conformidad establecidas en IAO 30.3."*

II. Informe complementario para los LOTES 1, 2 y 3 de los criterios de calificación previstos en la Sección III, 2, 2, Historial de incumplimiento de contratos

III. Análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas más bajas respecto de los presupuestos estimados de aquellos lotes cuya desviación sea mayor al 20%.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

I- REEVALUACION DE LA OFERTA DEL LOTE 3

La reevaluación de la oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., se realizó conforme se transcribe a continuación:

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

I.1 *Dicho requisito no está indicado ni en la IAC 11.1. h) ni en la Sección III, ni en la Sección IV donde constan los Formularios de la oferta, no constituyendo una buena práctica establecer criterios y requisitos que implican la descalificación de la oferta en secciones técnicas del pliego.*

En los Documentos de Licitación se establece Sección I. Instrucciones a los Oferentes, 11 Documentos que conforman la Oferta, 11.1 La Oferta comprenderá lo siguiente: ***"(h) cualquier** otro documento requerido **en los DDL**.*

Según lo establecido en el Documento de Licitación **DDL**, se observa que en la Sección VI pagina 207 se encuentra el Anexo 6. Datos Técnicos, en el cual se encuentran las Especificaciones técnicas:

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES – "RUTA DE LA LECHE" (REGION OCCIDENTAL) NOVIEMBRE/2020	DOCUMENTO DE LICITACIÓN Parte 2 – REQUISITOS DE LAS OBRAS Sección VI. Requisitos de las Obras

Anexo 6. Datos Técnicos

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS
2. PLANOS
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES GENERALES (ETAGS)
4. MANUAL DE GESTION SOCIAL
5. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES AMBIENTALES, SOCIAL, SALUBRIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (ETPASSS)

Por consiguiente, la cláusula 11.1 h) establece *"cualquier otro documento en la DDL"*, y se considera que "cualquier otro documento en las DDL" son las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se encuentra en el Anexo 6 de la Sección VI.
Es importante mencionar que los oferentes en la preparación de sus ofertas deben realizar un estudio de todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación, **entre los que se incluyen la Sección VI. Requisitos de las Obras (Anexo 6 que incluye Especificaciones Técnicas)**, debiendo cumplir con los requisitos allí establecidos, entre los que se encuentra el requisito de Movilización que no debe ser superior al 3% del valor de las Obras de Habilitación.

<u>A continuación, se detalla las partes que componen el documento de licitación **DDL**:</u>

6. Secciones del Documento de Licitación

6.1 El documento de licitación constan de las Partes 1, 2 y 3, que incluyen todas las secciones que se indican más abajo, y deberán leerse en conjunto con cualquier enmienda emitida de conformidad con la IAO 8.

PARTE–1 - Procedimientos de Licitación
- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de evaluación y calificación
- Sección IV. Formularios de la Oferta
- Sección V. Países Elegibles

PARTE–2 - Requisitos de las obras
- Sección VI. Requisitos de las obras

Anexo 1 - Lista de Cantidades

Lic. Liz M. Borja Jefa Interina Dpto. Pliegos de Licitación

Ing. HUGO ARCE PALMA Director de Vialidad M.O.P.C.

Anexo 2 - Anexo 2. Estándares
Anexo 3 - Índice de Servicio
Anexo 4 - Modelos de documentos de Obras de Habilitación
Anexo 5 - Modelos de documentos de Mantenimiento
Anexo 6 - Datos Técnicos **(incluye especificaciones técnicas)**
PARTE–3 – Condiciones y Formularios del Contrato
- Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CG)
- Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CE)
- Sección IX. Apéndice a las Condiciones Especiales – Formularios del Contrato

6.2 El llamado a Licitación (o el Anuncio Específico de Adquisiciones para esta Solicitud de Ofertas (SDO) emitido por el Contratante no forma parte del documento de licitación.
6.3 El Contratante no se responsabiliza por la integridad del documento de licitación y sus enmiendas, si ellos no se obtuvieren directamente de la fuente señalada por el Contratante en el llamado a Licitación.
6.4 Los Oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación. El incumplimiento por parte del Oferente del suministro de toda la información o documentación que se exige en el documento de licitación podría traer como consecuencia el rechazo de su Oferta.

En el Documento de Licitación que cuenta con la no objeción del BID se visualiza:

- En la Sección VI. Requisitos de las Obras, Alcance de las Obras Capítulo 2. OBRAS DE HABILITACIÓN, 4. PAGO DE LAS OBRAS, 4.1 Movilización *"El Contratante realizará un pago en concepto de "Movilización", el cual no debe ser superior al 3% (tres por ciento) del valor de las Obras de Habilitación. [...]"*
- En las Especificaciones Técnicas Particulares del Lote 3, CAPÍTULO 4: MOVILIZACIÒN DE OBRA, Medición *"La movilización se medirá en forma global, que no deberá exceder el TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la misma."*

Según lo expuesto anteriormente, las Especificaciones Técnicas forman parte del Documento de Licitación DDL, donde se encuentra el requisito de Movilización, dando así cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11.1 *"(h) cualquier otro documento requerido en los DDL".*

I.2 *La oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. presenta una desviación según la definición que consta en IAO 28.1.(a), corresponde al MOPC analizar si esa desviación es de carácter sustancial o significativa y para ello, deberá observar los criterios que constan en la IAO 29.2. (a) y (b).*

En los Documentos de Licitación se establece:

28.1 Desviaciones, Reservas y Omisiones: Durante la evaluación de las Ofertas, se aplican las siguientes definiciones: (a) "*desviación*" es un apartamiento con respecto a los requisitos especificados en el documento de licitación;

29.2 Una Oferta que **se ajusta sustancialmente al documento de licitación** es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

Lic. Luz M. Borja B.
Jefa Interina

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

(a) si es aceptada:

(i) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras especificadas en el Contrato; o

(ii) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

(b) si es rectificada, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que presentan Ofertas que se ajustan sustancialmente al documento de licitación.

Teniendo en cuenta lo establecido en la IAO 29.2 *"Una Oferta que se ajusta sustancialmente al documento de licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos…"*, se desprende que las ofertas presentadas por los oferentes deben cumplir "todos" los términos, condiciones y especificaciones, entre los que se encuentra el requisito de Movilización, incluido en la "Sección VI. Requisitos de las obras, Anexo 6 (Especificaciones Técnicas y otros) que forman parte del Documento de Licitación.

Por tanto, la oferta de TECNOLOGIA DEL SUR S.A. conforme a lo exigido en la IAO 29.2 no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, por no cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas, ítem movilización.

Habiendo establecido que la oferta que se ajusta sustancialmente al documento de licitación debe cumplir con el requisito de Movilización "que no debe ser superior al 3% del valor de las Obras de Habilitación", pasamos a analizar la segunda parte de lo establecido en IAO 29.2 que dice que la oferta que se ajusta sustancialmente es aquella que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos *sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.*

Al respecto, conforme a IAO 29.2 una desviación significativa es aquella que "(b) si es rectificada, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que presentan Ofertas que se ajustan sustancialmente al documento de licitación."

De permitirse la rectificación del monto del ítem Movilización, se estaría afectando la igualdad en la evaluación de la oferta frente al siguiente oferente que sí ha cumplido con el requisito y que ha realizado como lo establece la IAO 6.4 "*…el estudio de todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación*" y preparado sus ofertas conforme a lo establecido en ellos.

Por tanto, el error en el ítem movilización de la oferta presentada por TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. constituye una DESVIACIÓN, ya que sería un apartamiento a los requisitos especificados en el documento de licitación, conforme a lo establecido en la IAO 28.1 Desviaciones, Reservas y Omisiones.

I.3 *De manera específica, se deberá determinar si corregir la desviación de modo a que no se pague por movilización más del 3% del valor de las obras de habilitación, alteraría la posición competitiva de la oferta, dado que seguiría siendo la más baja. Igualmente, deberán tomar en cuenta que la IAO 30.3 permite rectificar faltas de conformidad no sustanciales relacionadas con el precio de la Oferta, todo lo mencionado precedentemente es ratificado en la IAO 35.2 e), que permite ajustar el precio por faltas de conformidad establecidas en IAO 30.3.*

Lic. Jefa Interina

HUGO ARCE PALMA
Gerente de Vialidad
M.O.P.C.

En los Documentos de Licitación se establece:

30 Inconformidades

No Significativas

30.3 Siempre y cuando la Oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas, el Contratante rectificará las faltas de conformidad no sustanciales relacionadas con el precio de la Oferta. A esos efectos, se ajustará el precio de la Oferta, únicamente para fines de comparación, para reflejar el precio de un rubro o componente que falte o que presente faltas de conformidad, agregando el precio promedio del artículo o componente cotizado por Oferentes que cumplan sustancialmente. Si el precio del artículo o componente no se puede derivar del precio de otras Ofertas que cumplen sustancialmente el Contratante utilizará su mejor estimación.

35 **Evaluación de las ofertas**

35.2 Al evaluar las Ofertas, el Contratante considerará lo siguiente:

e) el ajuste por faltas de conformidad, según se establece en la IAO 30.3;

De lo anterior, se considera que en el caso que nos toca, no se aplican las IAO 30.3 e IAO 35.2 (e), puesto que las mismas requieren que la oferta se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación, condición que como ya se ha explicado en los puntos I.1 e I.2, la oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E. no cumple y que de permitirse su rectificación, se estaría afectando la igualdad en la evaluación.

Finalmente, de corregir la desviación, ciertamente no se afectaría la posición competitiva de la oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., pues ésta seguiría siendo la menor oferta. Sin embargo, de permitir el ajuste del ítem Movilización, se estaría afectando la igualdad en la evaluación de la oferta frente al siguiente oferente que sí ha cumplido con el requisito y que ha preparado su oferta como lo establece la IAO 6.4 "*Los Oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el documento de licitación...*".

II- HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme a lo previsto en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, 2. Calificación, 2. Historial de incumplimiento de contratos, se detalla la verificación realizada de los Lote 1, 2 y 3 de los siguientes criterios:

		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y CALIFICACIÓN		**CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE** (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. - VIALTEC S.A.)	**CONSORCIO CHACO CENTRAL** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)	**CONSORCIO SAN LUIS** (SOTEC S.A. - BLACK S.A.)
2. Historial de incumplimiento de contratos				
2.1	***Antecedentes de incumplimiento de contratos:*** No haber incurrido en incumplimiento de algún contrato atribuible al contratista desde el 1 de enero de 2015.	**Folios 175 - 176**	**Folios 237 - 239**	**Folios 178 - 181**

Director de Vialidad
M.O.P.C.

	Formulario CON-2			
2.2	***Suspensión basada en la ejecución de la Declaración de Mantenimiento de Oferta/Propuesta por el Contratante o el retiro de la Oferta dentro del período de validez de la Oferta:*** No haber sido suspendido por la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta conforme a las IAO 4.7 y 19.9. **Carta de la Oferta**	**Tomo I, Folios 02 - 04**	**Folios 02 - 04**	**Tomo I, Folios 01 - 03**
2.3	***Litigios pendientes:*** La posición financiera y las perspectivas de rentabilidad a largo plazo del Oferente son satisfactorias según los criterios establecidos en el punto 3.1 que figura más abajo y suponiendo que todos los litigios pendientes se resolverán en contra del Oferente **Formulario CON-2**	**Folios 175 - 176**	**Folios 237 - 239**	**Folios 178 - 181**
2.4	**Antecedentes de litigios:** No hay antecedentes sistemáticos de fallos judiciales o laudos arbitrales contra el Oferente3 desde el 1 de enero de 2015 **Formulario CON-2**	**Folios 175 - 176**	**Folios 237 - 239**	**Folios 178 - 181**
2.5	**Declaración Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS):** Declarar los contratos de obra civil que hayan sido suspendidos o terminados y / o garantía de cumplimiento cobradas por un Contratante por razones relacionadas con el incumplimiento de cualquier requisito o salvaguardia ambiental, social (incluyendo explotación y abuso sexual (EAS) y violencia de género (VBG) o de seguridad y salud en el trabajo desde el 1 de enero de 20154. **Formulario CON-3**	**Folios 175 - 176**	**Folios 237 - 239**	**Folios 178 - 181**

Conforme a los formularios presentados, no se observan incumplimientos de contratos de los oferentes:

- **CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE** (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. - VIALTEC S.A.)
- **CONSORCIO CHACO CENTRAL** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)
- **CONSORCIO SAN LUIS** (SOTEC S.A. - BLACK S.A.)

III- ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS MÁS BAJAS

A través de la Nota del Banco Interamericano de Desarrollo CPR/C/2021/650 del 7 de abril de 2021, el organismo financiador solicita al Comité de Evaluación de Ofertas un informe complementario

para todos los lotes del llamado analizando el cumplimiento o incumplimiento de estos criterios, como así también, *un análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas más bajas respecto de los presupuestos estimados de aquellos lotes cuya desviación sea mayor al 20%.*

Se procedió a solicitar mediante Notas CEO la justificación con una explicación detallada de la composición del precio ofertado, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ***Sección I. Instrucciones a los Oferentes, A. Aspectos Generales, cláusula 37 Ofertas Anormalmente Bajas,*** *37.2 "En caso de detectar lo que podría constituir una Oferta Anormalmente Baja, el Contratante pedirá al Oferente que brinde aclaraciones por escrito, y en especial, que presente análisis pormenorizados del Precio de la Oferta en relación con el objeto del contrato, el alcance, la metodología propuesta, el cronograma, la distribución de riesgos y responsabilidades y cualquier otro requisito establecido en el documento de licitación."*

LOTE 1 - CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE (VIALTEC S.A. - CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)

Mediante Nota CEO N° 107/2021 del 09 de abril de 2021 y Nota CEO N° 109/2021 del 12 de abril de 2021, se solicitó al consorcio la justificación con una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

A través de Expediente MEU N° 15020/2021 de fecha 12 de abril de 2021 y MEU N° 15255/2021 del 13 de abril de 2021, el consorcio respondió presentando la justificación solicitada.

Mediante Memorándum DGC N° 92/2021 de fecha 13 de abril de 2021, el equipo técnico remitió a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID un pedido de análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas con respecto de los presupuestos estimados utilizados en la obtención del precio referencial del llamado.

A través de Memorándum UEP BID DV N° 346/2021 de fecha 14 de abril de 2021, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC respondió manifestando cuanto sigue:

LOTE 1: *Precio Referencial - Gs 437.000.000.000 – La oferta evaluada como más baja corresponde al Consorcio VIAS DE OCCIDENTE cuya oferta ajustada por corrección aritmética es de Gs 334.118.278.523 con un porcentaje de variación del 23,54% por debajo del presupuesto estimado.*

Por Nota CEO Nº 109/2021 del 12/04/2021, el MOPC solicita al Consorcio justifique detalladamente la composición del precio ofertado para este lote, la cual es respondida por nota del 13/04/2021 e ingresada al Ministerio con número de Expediente Nº 15255/2021.
Entre los aspectos más resaltantes de su nota justificativa indican:

1. *Al menos quince ofertas estuvieron muy cerca o por debajo del 20% de los precios referenciales*
2. *La empresa Constructora Heisecke SA, integrante del consorcio, posee una Planta de Elaboración de agregados pétreos ubicada en la ciudad de Villa Hayes – Chaco, que le permite competir en el costo del material (piedra triturada), como en el costo del trasporte del mismo que suman un peso monetario significativo en la oferta ya que es el principal insumo de las obras viales objeto de la licitación*

Al respecto, es de opinión de esta Unidad Ejecutora de Proyectos que la justificación técnica del valor de sus ofertas es razonable por lo que no se tienen comentarios técnicos adicionales.

CONSORCIO CHACO CENTRAL (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - LT S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 106/2021 del 09 de abril de 2021 se solicitó al consorcio la justificación con una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

Ing. Liz M. Borja A. Jefa Interina

Ing. HUGO DE PALMA Director Viabilidad MOPC

A través de Expediente MEU N° 15058/2021 de fecha 12 de abril de 2021, el consorcio respondió presentando la justificación solicitada, la que se detalla a continuación:

Mediante Memorándum DGC N° 92/2021 de fecha 13 de abril de 2021, el equipo técnico remitió a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID un pedido de análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas con respecto de los presupuestos estimados utilizados en la obtención del precio referencial del llamado.

A través de Memorándum UEP BID DV N° 346/2021 de fecha 14 de abril del 2021, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC respondió manifestando cuanto sigue:

"LOTE 2: *Precio Referencial - Gs 444.500.000.000 – La oferta evaluada como más baja corresponde al Consorcio CHACO CENTRAL cuya oferta es de Gs 332.379.817.082 con un porcentaje de variación del 25,22% por debajo del presupuesto estimado.*

Por Nota CEO Nº 106/2021 del 09/04/2021, el MOPC solicita al Consorcio justifique detalladamente la composición del precio ofertado para este lote, la cual es respondida por nota del 12/04/2021 e ingresada al Ministerio con número de Expediente Nº 15058/2021.
Entre los aspectos más resaltantes de su nota justificativa indican:

1. *El promedio las 6 ofertas más bajas del lote se hallan 20,72% por debajo del presupuesto estimado y corresponden a empresas de amplia trayectoria con experiencia en la ejecución de obras en la zona;*
2. *Cuentan con cantera propia para la producción de piedra triturada en la ciudad de Benjamín Aceval – Chaco y que ello constituye un material estratégico no existente en la zona de obras;*
3. *Poseen una numerosa e importante flota de vehículos propios para el acarreo de materiales;*
4. *Las empresas que constituyen el Consorcio se hallan actualmente ejecutando contratos de similar envergadura en la misma región lo cual les otorga vasta experiencia para la ejecución del contrato*

Al respecto, es de opinión de esta Unidad Ejecutora de Proyectos que la justificación técnica del valor de su oferta es razonable por lo que no se tienen comentarios técnicos adicionales"

CONSORCIO SAN LUIS (SOTEC S.A. - BLACK S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 105/2021 del 09 de abril de 2021 se solicitó al consorcio la justificación con una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

A través de Expediente MEU N° 15084/2021 de fecha 12 de abril de 2021, el consorcio respondió presentando la justificación solicitada.

Mediante Memorándum DGC N° 92/2021 de fecha 13 de abril de 2021, el equipo técnico remitió a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID un pedido de análisis de la razonabilidad de los precios de las ofertas con respecto de los presupuestos estimados utilizados en la obtención del precio referencial del llamado.

A través de Memorándum UEP BID DV N° 346/2021 de fecha 14 de abril, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC respondió manifestando cuanto sigue: "

Lic. Liz M. Doria A. Jefa Interina Dpto. Gestión Contractual

Ing. HUGO ALICE PALMA Director de Vialidad M.O.P.C.

"LOTE 3: Precio Referencial - Gs 112.650.000.000 – La oferta evaluada como más baja corresponde al Consorcio SAN LUIS cuya oferta es de Gs 83.480.610.648 con un porcentaje de variación del 25,89% por debajo del presupuesto estimado.

Por Nota CEO Nº 105/2021 del 09/04/2021, el MOPC solicita al Consorcio justifique detalladamente la composición del precio ofertado para este lote, la cual es respondida por nota del 12/04/2021 e ingresada al Ministerio con número de Expediente Nº 15084/2021.
La nota del Consorcio va acompañada de una Planilla Desglosada del Precio Unitario de cada uno de los ítems de obra y en cada una de ellas explican las consideraciones adoptadas para la obtención del precio unitario con el cual el CEO ha considerado que su oferta es la evaluada más baja.
Al respecto, es de opinión de esta Unidad Ejecutora de Proyectos que la justificación técnica del valor de su oferta, resultante de la aplicación de las cantidades por el precio unitario obtenido de cada una de sus Planillas Desglosadas, es razonable por lo que no se tienen comentarios técnicos adicionales."

Teniendo en cuenta el análisis realizado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, la justificación técnica del valor de las ofertas presentadas para los tres lotes son razonables.

CONCLUSION

Como resultado a lo solicitado a través de Nota del Banco Interamericano de Desarrollo CPR/C/2021/650 del 7 de abril de 2021, se concluye cuanto sigue:

LOTE 1 – 64,76 km

Cruce Pioneros – Paratodo desde progresiva 0+000 hasta progresiva 48+400 incluidos los accesos a Santa Cecilia y Lolita.

OFERENTE	HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS	MOVILIZACIÓN	PRECIO DE LA OFERTA CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUÍDO (Gs.)
CONSORCIO VIAS DE OCCIDENTE CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. VIALTEC S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	334.118.278.523

LOTE 2 - 71,47 Km

Cruce Pioneros – Paratodo desde progresiva 48+400 incluido el tramo Paratodo – Cruce Douglas desde progresiva 0+000 hasta progresiva 5+100, el acceso a Campo Aceval y el tramo Campo Aceval - Cruce Infante Avalos Sánchez desde progresiva 0+000 hasta progresiva 29+500

OFERENTE	HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS	MOVILIZACIÓN	PRECIO DE LA OFERTA CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUÍDO (Gs.)
CONSORCIO CHACO CENTRAL BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. LT S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	332.379.817.082

LOTE N° 3 – 52,00 km

- Tramo Paratodo – Cruce Douglas desde Progresiva 5+100, y
- Tramo Campo Aceval – Cruce Infante Avalos Sánchez desde progresiva 29+500

Lic. M. Borja A.
Jefa Interina
Gestión de Contrataciones

Ing. Eduardo Duarte

Ing. HUGO [illegible] PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

OFERENTE	HISTORIAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	ANALISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS	MOVILIZACIÓN	PRECIO DE LA OFERTA CON EL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO INCLUÍDO (Gs.)
TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	80.028.687.570
CONSORCIO SAN LUIS SOTEC S.A. BLACK S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	83.480.610.648

De conformidad a lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, 44. Criterios de Adjudicación *"44.1 Con sujeción a lo dispuesto en la IAO 41, el Contratante adjudicará el Contrato al Oferente que ofrezca la Oferta Más Ventajosa, es decir, aquella que ha sido presentada por un Oferente que cumple con los criterios de calificación y que, además:*
(a) se ajusta sustancialmente al documento de licitación; y
(b) tiene el costo evaluado más bajo".

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe técnico complementario de evaluación de ofertas a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Atentamente,

Ing. Eduardo Duarte.